

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR N° 052 2013-BCRP

## Operaciones de Reporte de Certificados de Participación Preferente

### CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de la facultad que le es atribuida en el Artículo 62° de su Ley Orgánica, ha resuelto adecuar la Circular de operaciones de compra con compromiso de recompra de certificados de participación preferente emitidos con cargo a fideicomisos en garantía sobre derechos de crédito provenientes de créditos concedidos por empresas del sistema financiero, de instrumentos hipotecarios y otros títulos a los lineamientos establecidos en la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte.

### SE RESUELVE:

#### Capítulo I. Características de las Operaciones de Reporte de Certificados de Participación Preferente

##### Artículo 1. Generalidades

- a) En las Operaciones de Reporte de Certificados de Participación Preferente (Operaciones) las entidades participantes (EP) venden certificados de participación preferente al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), reciben moneda nacional (monto de la venta) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar estos valores en una fecha posterior contra el pago en moneda nacional (monto de la recompra).
- b) El BCRP sólo podrá adquirir certificados de participación preferente que se emitan con cargo a fideicomisos en garantía sobre derechos de crédito provenientes de créditos concedidos por la EP. El BCRP comprará los certificados de participación preferente a su valor facial.
- c) El BCRP realizará las Operaciones a través de subastas u Operaciones directas.
- d) El BCRP cobrará por la Operación una tasa de interés en moneda nacional que será igual a la tasa ofrecida por cada EP en las subastas o la tasa fijada por el BCRP en las Operaciones directas. Las tasas serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales.
- e) Los intereses serán cobrados al vencimiento, salvo que el BCRP indique otra modalidad. Cuando los intereses sean cobrados al vencimiento, el monto desembolsado por el BCRP será igual al monto asignado en las subastas u operaciones directas; y el monto de la recompra que las EP estarán obligadas a realizar será igual al monto asignado más los intereses.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- f) El BCRP se reserva el derecho de decidir el monto y la oportunidad de las Operaciones, y de establecer porcentajes máximos de asignación por cada EP.
- g) Para poder participar en las subastas u Operaciones directas que efectúe el BCRP, las EP deben haber celebrado con éste el Contrato Marco de Operaciones de Reporte de Fideicomiso, para lo cual, entre otros requisitos, tendrán que presentar a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera copia certificada de la escritura en la que consten los poderes que facultan a sus representantes legales para la suscripción de dicho contrato. Además, en cada oportunidad en que acuerden con el BCRP una Operación específica, deberán celebrar el Contrato Específico correspondiente.
- h) Antes de participar en las Operaciones, la EP deberá remitir al BCRP una copia legalizada del contrato de fideicomiso y una certificación del fiduciario en la que manifieste que el mismo cumple con los requisitos señalados en la presente circular.
- i) Las operaciones normadas por la presente circular implican la transferencia temporal de la propiedad de los certificados de participación preferente involucrados.
- j) La sola participación de la EP en las Operaciones implica la autorización irrevocable al BCRP de afectar sus cuentas por los montos correspondientes. En la fecha pactada para el vencimiento de la Operación, la recompra de los certificados de participación preferente por las EP se realizará en forma automática, según el procedimiento descrito en la presente circular.
- k) Las operaciones que afectan las cuentas corrientes en el BCRP se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

## Artículo 2. De las entidades participantes

Para efectos de la presente circular son consideradas EP, las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero a que se refiere el Literal A. del Artículo 16° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (Ley General), que se encuentren autorizadas a captar depósitos del público, y el Banco Agropecuario.

El BCRP podrá restringir la lista de EP en cada Operación, para lo cual lo anunciará en la convocatoria de la subasta o de la Operación directa que corresponda.

## Artículo 3. Contrato de fideicomiso y certificados de participación

Los contratos de fideicomiso con cargo a cuyo patrimonio fideicometido se emitan certificados de participación preferente para las operaciones previstas en esta circular, deberán sujetarse a las disposiciones legales que les resulten aplicables y contener los aspectos que se indican a continuación:



## BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- a) Requisitos de los créditos cuyos derechos de crédito integren el patrimonio fideicometido:
- a.1. Los deudores deben tener una clasificación 100 por ciento normal según la definición establecida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  - a.2. Los deudores deben tener un historial crediticio con el sistema financiero mínimo de dos años.
  - a.3. Los créditos deben haber sido íntegramente desembolsados y cuyo vencimiento se produzca en un plazo no menor a 180 días, desde que se haya suscrito el respectivo contrato de fideicomiso.
  - a.4. La EP debe renunciar a las garantías genéricas que respalden los créditos, a efectos de que aquéllas no respalden ninguna otra obligación, presente o futura, en tanto subsistan Operaciones en curso.
  - a.5. Los créditos deben ser de libre disponibilidad y no estar sujetos a carga ni gravamen alguno, presente o futuro.
  - a.6. Los créditos no deben estar otorgados a empresas vinculadas a las EP ni a sus funcionarios principales.
- b) El fiduciario podrá ser la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) o cualquier otra entidad autorizada para desempeñarse como fiduciaria, que acepte el BCRP.
- c) La transferencia irrevocable en dominio fiduciario, a favor del fideicomiso, de los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido, lo que debe incluir todos los ingresos y/o beneficios derivados de la restitución del principal de los préstamos, del pago de los intereses, comisiones y gastos a cargo de los respectivos obligados así como los rendimientos, privilegios, garantías hipotecarias y mobiliarias y derechos accesorios de cualquier clase, seguros de desgravamen y multiriesgos contratados, así como los beneficios derivados de éstos que hayan sido otorgados o contratados para respaldar el cumplimiento de los referidos préstamos.
- d) Los certificados de participación deberán ser emitidos de acuerdo a lo siguiente: Certificados de participación preferente que representen no más del 70 por ciento del saldo principal vigente de los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido al inicio de su constitución y certificados de participación subordinados por el saldo restante de los referidos derechos de crédito. Los certificados de participación se emitirán en múltiplos de S/. 100 000,00.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Cuando por cualquier causa se liquide el fideicomiso, primero se cancelarán íntegramente los certificados de participación preferente y sólo después de ello, se procederá con el remanente y hasta donde alcance, a cancelar los certificados de participación subordinados.

- e) El derecho de los titulares de los certificados de participación preferente, a requerir la culminación anticipada del contrato de fideicomiso y su liquidación cuando la EP no efectúe la recompra o se incurra en alguna causal de vencimiento anticipado.
- f) La obligación de la EP de asumir y cumplir, bajo su responsabilidad y cargo, todas y cada una de las obligaciones que le correspondan conforme a ley y a los contratos de préstamo correspondientes a los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido.
- g) Las siguientes obligaciones mínimas para las empresas que se desempeñan como fiduciaria:
  - g.1. Realizar las actividades y gestiones para verificar que los créditos de los que emanan los derechos de crédito que integren el patrimonio fideicometido, cumplan con las condiciones establecidas en el Literal a) del presente Artículo al menos durante la vigencia de las Operaciones con el BCRP.
  - g.2. Cumplir con las obligaciones de registro del fideicomiso, tanto en el Registro Público correspondiente como en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  - g.3. Mantener la custodia y registro de los certificados de participación preferente emitidos con cargo a los fideicomisos.
  - g.4. Certificar y registrar la transferencia de propiedad de los certificados de participación, la cual se realizará mediante endoso, cesión o cualquier otro medio válido.

El BCRP publicará en su portal institucional un modelo de contrato referencial.

## Capítulo II. Procedimiento para las subastas

### Artículo 4. Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realizará mediante el portal institucional del BCRP y los medios que el BCRP considere conveniente utilizar, como el servicio de mensajes de la empresa Datos Técnicos S.A. (DATATEC), Reuters, Bloomberg, entre otros. El anuncio incluirá el monto a subastar, el plazo, la fecha de la subasta, las fechas de inicio y vencimiento de la Operación, el número máximo de propuestas, la hora límite para la recepción de propuestas y los medios para el envío de propuestas.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, podrá ser obtenida por las EP en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

## Artículo 5. Presentación de propuestas

### a) Requisitos generales

Las propuestas deberán ser presentadas a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados, por facsímil u otro medio autorizado por el BCRP, dentro del horario establecido en el anuncio de la subasta.

El importe total de las propuestas de una EP no deberá exceder el monto máximo permitido o el monto a subastar. Si tal exceso ocurriese, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

Cada propuesta deberá contener la tasa de interés ofertada y el monto expresado en múltiplos de S/. 100 000,00.

Las propuestas son irrevocables y la EP es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

### b) Envío de propuestas mediante el MSE

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC, con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a vender los valores ofrecidos.

En el caso que la EP tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá remitir sus propuestas a través de los medios autorizados por el BCRP siguiendo los procedimientos establecidos por la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado por el MSE de DATATEC.

### c) Envío de propuestas por otros medios

Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

En el caso de las propuestas enviadas por facsímil, deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda. Para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.

## Artículo 6. Recepción de las propuestas

El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

La recepción de propuestas remitidas por otros medios autorizados por el BCRP podrá confirmarse por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

Las EP podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción indicada en la convocatoria, a partir de la cual, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación.

## Artículo 7. Procedimiento de Adjudicación

Las propuestas serán adjudicadas, en primer lugar, a la propuesta que ofrezca la tasa más alta, y continuará en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.

En el caso que dos o más propuestas tuvieran la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado para la subasta o declararla desierta.

## Artículo 8. Comunicación de los resultados

Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta en el portal institucional del BCRP y en los medios que considere conveniente, como DATATEC, Reuters y Bloomberg, entre otros.

El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las EP, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día hábil siguiente de su ejecución.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## Artículo 9. Venta de los certificados de participación preferente

El monto de la venta será abonado en la cuenta corriente en moneda nacional que la EP mantiene en el BCRP, luego de que el fiduciario certifique la transferencia de propiedad de los certificados de participación, mediante endoso, cesión o cualquier otro medio válido, lo que podrá ser precisado en el anuncio de la subasta.

## Capítulo III. Procedimiento para las Operaciones directas

### Artículo 10. Operaciones directas

Las Operaciones directas (fuera del mecanismo de subasta), se realizarán con arreglo a las condiciones y características que el BCRP determine y cuando alguna EP lo solicite. El BCRP indicará en su portal institucional la hora límite para la recepción de las solicitudes, las fechas de inicio y vencimiento de la Operación, el plazo, la tasa de interés a la que se sujetarán las Operaciones y los medios para el envío de propuestas.

El BCRP podrá establecer montos máximos para las Operaciones directas.

### Artículo 11. Presentación de las solicitudes

- a) Las solicitudes deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. La solicitud deberá presentarse en el formulario que dicho departamento proporcione y estar firmada por funcionarios que cuenten con poder suficiente.
- b) Las solicitudes deberán ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.
- c) En el caso de las propuestas enviadas por facsímil, deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda. Para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.
- d) Las solicitudes presentadas serán irrevocables y la EP será responsable de su cumplimiento.

### Artículo 12. Asignación y venta de los certificados de participación preferente

En el caso se señale un monto máximo a comprar y el total del monto solicitado por las EP sea mayor, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente de acuerdo a las solicitudes de cada EP, tomando en consideración los límites que establezca el BCRP. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

La venta de los certificados de participación preferente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la presente circular.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## Capítulo IV. De la recompra

### Artículo 13. Procedimiento

La EP, al presentar su propuesta para las Operaciones, en subastas u Operaciones directas, se obliga irrevocablemente a recomprar los certificados de participación preferente en la fecha de recompra pactada o aquella que resulte en caso de vencimiento anticipado. Esta se efectuará mediante cargo automático en la cuenta corriente en moneda nacional o en cualquiera de las cuentas que la EP mantiene en el BCRP, por el monto de recompra correspondiente. Confirmada la disponibilidad del monto completo de la recompra, simultáneamente el BCRP procederá a transferir la propiedad de los valores a la EP correspondiente, mediante cualquiera de los medios indicados en el Artículo 9 de la presente circular.

### Artículo 14. Del incumplimiento de la recompra

- a) El incumplimiento de la recompra de los valores por parte de la EP, faculta automáticamente al BCRP a conservar la propiedad de los certificados de participación preferente y a requerir al fiduciario la ejecución de uno o más de los actos de liquidación previstos en el contrato de fideicomiso con cargo al cual se han emitido los certificados no recomprados.  
De requerir la ejecución del fideicomiso, el BCRP calculará las obligaciones recíprocas no ejecutadas. Para tal fin, se determinará los fondos netos obtenidos de la liquidación de los certificados de participación preferente no recomprados netos y el monto de la recompra a la fecha del incumplimiento. Dichas obligaciones recíprocas serán opuestas una contra otra y el resultado deberá ser pagado por la parte a la que corresponda el saldo negativo.
- b) Si las cuentas sobre las que se efectuará el cargo tuvieren recursos para la recompra parcial de los valores, ésta se efectuará hasta donde alcance, con los valores que seleccione el BCRP. Respecto de los valores no recomprados se aplicará lo dispuesto en el literal anterior y aquello que se establezca en el Contrato Marco.
- c) Las EP que no realicen la recompra pactada de los valores o que incurran en las casuales de vencimiento anticipado señaladas en el Artículo 15, con excepción del Literal h), quedarán impedidas de participar en nuevas Operaciones por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del Banco Central el levantamiento del citado impedimento.

### Artículo 15. Vencimiento anticipado

Constituyen eventos que determinan el vencimiento anticipado de las Operaciones:

- a) La inexactitud de la información entregada por el fideicomitente al fiduciario, que afecte la validez legal, vigencia y exigibilidad de los derechos de crédito y sus garantías.





## BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b) La ejecución por la EP de las garantías que respaldan los créditos que integran el patrimonio fideicometido, para satisfacer créditos distintos a aquéllos; o, el levantamiento de dichas garantías.
- c) El incumplimiento del fideicomitente de cualquiera de las declaraciones u obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, con cargo al cual se han emitido los certificados de participación preferente.
- d) El cambio de la calificación “normal” de los deudores de los derechos de crédito que integren el patrimonio fideicometido, en un porcentaje que exceda el 25 por ciento del valor del principal de dichos créditos.
- e) La necesidad de recurrir al financiamiento de sus obligaciones que, a criterio del BCRP, denote una insuficiencia financiera estructural para el cumplimiento de las normas de encaje o que tienda a ser permanente.
- f) El incumplimiento de cualquier otra obligación con el BCRP.
- g) La imposición de medidas de intervención, disolución, liquidación u otra de carácter concursal sobre una EP.
- h) La decisión de la EP, bajo aprobación del BCRP, de efectuar la recompra anticipadamente.
- i) Otros que se establezcan en el Contrato Marco o en el Contrato Específico.

En el caso previsto en el Literal g) del presente artículo, el vencimiento anticipado se hará efectivo en la fecha en que se emita la resolución respectiva. En los demás casos, se hará efectivo en la fecha en que el BCRP comunique a la EP la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado y su decisión de declarar el mismo.

Además, en el caso en que se diera el vencimiento anticipado de una operación de reporte de cualquier tipo con el BCRP, éste podrá declarar el vencimiento anticipado de otras operaciones de reporte concertadas con la EP que se encuentren vigentes (incumplimiento cruzado). En este caso, el vencimiento anticipado se hará efectivo en la fecha que fije el BCRP en la comunicación que remita a la EP informándole su decisión de declarar el mismo.

En caso que la EP no cumpla con recomprar los valores en la fecha del vencimiento anticipado, será de aplicación lo establecido en el Artículo 14 de la presente circular.

### Disposiciones finales

**Primera.** El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

**Segunda.** La participación de las EP en una Operación de Reporte de Certificados de Participación Preferente presupone el pleno conocimiento de la presente circular y su sometimiento a ella sin reserva alguna. Asimismo, comprende la obligación de la EP de emitir y suscribir los documentos públicos y privados que se le requiera con relación a la ejecución de la transferencia de los certificados de participación preferente y de los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido.

**Tercera.** La presente circular entra en vigencia a partir de los ciento veinte días calendario posterior a la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Cuarta.** Queda sin efecto la Circular No. 017-2011-BCRP a partir de la fecha de vigencia de la presente circular.

Lima, 27 de diciembre de 2013

**Renzo Rossini Miñán**  
**Gerente General**

